



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 9 de Mayo, 2005

Número 54

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 1

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete 7

Administración Local

Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 3.ª de Casas Ibáñez, 6.ª de Elche de la Sierra y 7.ª de La Roda 23

Ayuntamientos de: Albacete, Abengibre, Fuentealbilla, Hellín, La Herrera, Motilleja y Tarazona de La Mancha 26

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Ortega y Gasset, s/n, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4/6/99).

<i>N° Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
301038965	REVESTIMIENTOS Y PAV LEPANTO, 73 (C.P. 02003)	ALBACETE	0998 a 0998	1.315,03
301089828	COMPRASUR, S.L. PEDRO COCA, 15 (C.P. 02004)	ALBACETE	0801 a 0103	19.309,82
301089899	COMPRASUR, S.L. PEDRO COCA O (C.P. 02004)	ALBACETE	1001 a 1201	425,01
3010271644	AYNAOU — ABDENNACE BAÑOS, 21 BJ (C.P. 02005)	ALBACETE	1100 a 1201	819,45
0200247117	REQUENA MARTINEZ JUA AV LIBERTAD 149 (C.P. 02400)	HELLIN	1099 a 0103	6.795,57
0200184745	GARCIA ALVAREZ JOSE MAYOR 21 (C.P. 02436)	FEREZ	0198 a 1299	1.462,37
2803757577	RUIZ LEDESMA ESTEBAN PZ LUIS BUÑUEL, 71° (C.P. 02640)	ALMANSA	0300 a 0400	532,95
4410020228	FERNANDEZ ROMERO PIL HERMINIO ALMENDROS 32 (C.P. 02640)	ALMANSA	1200 a 0801	735,59
3010272531	MOUSSI — HALLOUMA GENERAL SANCHEZ 2 (C.P. 02652)	ONTUR	1101 a 1201	164,21

Murcia, 28 enero 2004.—El Director Provincial, P. de firma (artículo 16 de la Ley 30/92), El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

<i>N° Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
0200344951	PAGAN SANCHEZ MARIA MURILLO 44 1 B (C.P. 02006)	ALBACETE	0794 a 0795	665,22
2300670027	JABBOUR — TARAR CAMINO REAL 53 (C.P. 02620)	MINAYA	195 a 0498	2.292,01

Murcia, 3 de marzo 2004.—El Director Provincial, P. de firma (artículo 16 de la Ley 30/92), El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

<i>N° Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
301075981	ESTRUCTURAS G.S.M.T JUAN CARLOS 12 3 (C.P. 02500)	TOBARRA	0200 a 0400	5,740,2

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

<i>N° Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
0210028158	NAVARRO SANTIAGO FRA HELLIN LOS AZOTES 10 (C.P. 02400)	0497 a 1297	451,6 Euros	
0803602623	SEGURA PICO ENRIQUE ERAS 22 (C.P. 02400)	HELLIN	0995 a 0298	7.154,19
2300458759	DOMINGUEZ PEREZ PEDR GARCILASO DE LA VEGA 2 6 F (C.P. 02400)	HELLIN	0201 a 0801	1.904,22

Murcia, 1 de junio de 2004.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

<i>N° Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
0803602623	SEGURA PICO ENRIQUE ERAS 22 (C.P. 02400)	HELLIN	0995 a 0298	7.154,19
2300458759	DOMINGUEZ PEREZ PEDRO GARCILASO DE LA VEGA 2 6 F (C.P. 02400)	HELLIN	0201 a 0801	1.904,22
0210027120	GOMEZ RUIZ DELIA AV PAZ 21 (C.P. 02435)	SOCOVS	0201 a 0501	325,69
3000448534	MORENO PARRA ANTONIO	TOBARRA	0197 a 0498	1.191,21
	Murcia, 5 julio 2004.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.			•9.859•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la siguiente relación, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Reg.	T./Identif.	Razon Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Nº Prov. apremio	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10 16101984943	ASETCOM DE ALBACETE, S.L	FERIA 54	02005 ALBACETE	03 16 2004	010975018	0404 0404	249,46
0111	10 16101984943	ASETCOM DE ALBACETE, S.L	FERIA 54	02005 ALBACETE	03 16 2004	013894819	0504 0504	207,86
0111	10 16102055772	COPLEMANCHA, S.L.	PZ MAYOR 14	02100 TARAZONA	03 16 2004	010874883	0304 0304	76,52
0111	10 16102055772	COPLEMANCHA, S.L.	PZ MAYOR 14	02100 TARAZONA	03 16 2004	013898960	0504 0504	1.503,14
0111	10 03115291204	VIORGA, S.L.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 03 2004	050663118	0704 0704	714,53
0111	10 03115291204	VIORGA, S.L.	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 03 2004	053112164	0804 0804	714,53
0111	10 29109635130	TAVICEL 2000 , S.L.	CASTELLANOS 65	02600 VILLARROB.	02 29 2003	023579437	0403 0403	91,50
0111	10 30108714114	ESTRUCTURAS Y DESARROLLO	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 30 2004	044262678	0804 0804	4.509,35
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DR. FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004	014278270	0804 0804	270,13
0521	07 071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DR. FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004	014384667	0904 0904	270,13
0521	07 460129997885	HUESO GRIÑO VICENTE	AV DE AYORA 3	02640 ALMANSA	03 03 2004	052455089	0804 0804	270,13
0521	07 460129997885	HUESO GRIÑO VICENTE	AV DE AYORA 3	02640 ALMANSA	03 03 2004	054041748	0904 0904	270,13
0521	07 201017444889	ALVAREZ MACIA JOSE MANUE	ALARCON 7	02002 ALBACETE	03 20 2004	029272792	0804 0804	204,79
0521	07 201017444889	ALVAREZ MACIA JOSE MANUE	ALARCON 7	02002 ALBACETE	03 20 2004	029684943	0904 0904	204,79
0521	07 020029106927	DEBON HEREDIA JOSE MARIA	GALLO 20	02006 ALBACETE	03 30 2004	043419182	0804 0804	270,13
0521	07 020029106927	DEBON HEREDIA JOSE MARIA	GALLO 20	02006 ALBACETE	03 30 2004	044459914	0904 0904	270,13
0521	07 070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	03 35 2004	033570426	0804 0804	270,13
0521	07 070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	03 35 2004	034641365	0904 0904	270,13
0521	07 461037841739	GRANDE ALCARRIA JOSE ANT	AV. LA MANCHA 43	02630 RODA LA	02 46 2002	019769879	0202 0202	46,25
0521	07 021004891672	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA LA MANC	02640 ALMANSA	03 46 2004	066057934	0804 0804	270,13
0521	07 021004891672	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA LA MANC	02640 ALMANSA	03 46 2004	067849707	0904 0904	270,13
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 300088846187	BARAKAT — MUSTAPHA	MAYOR 15	02409 NAVA CAMPAÑA	02 23 2004	013887688	0103 1203	1.025,03
0611	07 231031946543	KHOUYA — RACHID	ANGEL 29	02660 CAUDETE	02 23 2004	012639523	0103 0803	597,90
0111	10 02003032821	MEZLAN, S.L.	AV AYORA 9	02640 ALMANSA	03 02 2004	018214358	0704 0704	42.909,18
0111	10 02003951489	PIER MAGRIN, S.L.	LOPE DE VEGA, S/N	02640 ALMANSA	03 02 2004	018219210	0704 0704	10.059,19
0111	10 02004198841	BLESA FERNANDEZ ANA	BADAJOS 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	011041917	0104 0104	21,80
0111	10 02004705564	PARQUETS EMETERIO, S.L.	PEDRO MARTINEZ GU	02004 ALBACETE	03 02 2004	018620041	0804 0804	536,45
0111	10 02100193274	MARMOL CABALLERO PEDRO	PJ NAVAJICO DE ROS.C	02400 HELLIN	03 02 2004	018625802	0804 0804	376,43
0111	10 02100347565	CABRERA LOPEZ MARIA NIEV	CT DE MURCIA 10	02400 HELLIN	03 02 2004	018233455	0704 0704	2.023,54
0111	10 02100347565	CABRERA LOPEZ MARIA NIEV	CT DE MURCIA 10	02400 HELLIN	03 02 2004	018628731	0804 0804	2.023,54

Reg.	T./Identif.	Razon Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Nº Prov. apremio	Período	Importe
0111	10 02100679183	FERRALLAS AROCA, S.L.	P.I. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2004	012030408	0404 0404	1.566,90
0111	10 02100711519	ELECTRICIDAD ENRIQUE FUE	LUIS VIVES 8	02005 ALBACETE	03 02 2004	018235980	0704 0704	21,19
0111	10 02100711519	ELECTRICIDAD ENRIQUE FUE	LUIS VIVES 8	02005 ALBACETE	03 02 2004	018236081	0704 0704	241,36
0111	10 02101137511	SANZ MENESES JESUS	PG CAMPOL. AVD. I	02007 ALBACETE	03 02 2004	018240024	0704 0704	118,56
0111	10 02101137511	SANZ MENESES JESUS	PG CAMPOL. AVD. I	02007 ALBACETE	03 02 2004	018636714	0804 0804	118,56
0111	10 02101316656	TABREN, S.L.	VELAZQUEZ 16	02640 ALMANSA	03 02 2004	018241741	0704 0704	4.773,24
0111	10 02102061334	TRANSPORTES GENERALES VI.	CUESTA DE SUGEL.	02640 ALMANSA	03 02 2004	018253663	0704 0704	3.098,27
0111	10 02102061334	TRANSPORTES GENERALES VI.	CUESTA DE SUGEL.	02640 ALMANSA	03 02 2004	018648030	0804 0804	3.137,52
0111	10 02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N. (A.C	02640 ALMANSA	03 02 2004	018254269	0704 0704	4.607,26
0111	10 02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N. (A.C	02640 ALMANSA	03 02 2004	018648434	0804 0804	4.463,28
0111	10 02102193191	TABIQUES COSTA DEL SOL,	CASTELLANOS 65	02600 VILLARROB.	10 02 2003	011090236	1198 1198	4.963,29
0111	10 02102249977	HISPATABI, S.L.	AV BARRAX 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018257404	0704 0704	307,96
0111	10 02102249977	HISPATABI, S.L.	AV BARRAX 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018652676	0804 0804	469,54
0111	10 02102268165	EUROTEX CONFECCIONES, S.	PG IND. CAMPOL. C	02006 ALBACETE	03 02 2004	018652979	0804 0804	6.501,83
0111	10 02102358293	GARVI CORCOLES CLEMENTE	CRISTOBAL LOZANO	02003 ALBACETE	03 02 2004	018655508	0804 0804	385,02
0111	10 02102429227	CONFECCIONES VIRTUSS	RIOS ROSAS 109	02004 ALBACETE	03 02 2003	013378931	0603 0603	1.187,53
0111	10 02102429227	CONFECCIONES VIRTUSS	RIOS ROSAS 109	02004 ALBACETE	03 02 2003	013786634	0103 0703	38,93
0111	10 02102615042	ESTRUCTURAS Y REFORMAS C	CT DEHESA 7	02434 LETUR	03 02 2004	018264979	0704 0704	1.200,76
0111	10 02102615042	ESTRUCTURAS Y REFORMAS C	CT DEHESA 7	02434 LETUR	03 02 2004	018661164	0804 0804	1.317,44
0111	10 02102649802	PARDO CABAÑERO RAUL	BLASCO IBAÑEZ 21	02004 ALBACETE	03 02 2004	018266191	0704 0704	1.412,94
0111	10 02102649802	PARDO CABAÑERO RAUL	BLASCO IBAÑEZ 21	02004 ALBACETE	03 02 2004	018662578	0804 0804	1.890,89
0111	10 02102731947	COSTURA MOICAN, S.L.	PG IND. CAMPOL	02007 ALBACETE	04 02 2004	005009931	0103 0503	2.520,00
0111	10 02102760744	VIZCAINO RUIZ ISABEL	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	012069208	0404 0404	88,02
0111	10 02102781558	VENTA DE LAMINADOR, S.L.	CT RIOPAR A ELCHE	02450 RIOPAR	04 02 2004	005012557	0103 0203	722,77
0111	10 02102846125	IBERMARKET WORLD TRADING	POL. IND. CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2004	018272053	0704 0704	1.487,78
0111	10 02102846125	IBERMARKET WORLD TRADING	POL.IND.CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2004	018668238	0804 0804	1.485,68
0111	10 02102953532	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	BUEN SUCESO 63	02640 ALMANSA	03 02 2004	018275992	0704 0704	624,30
0111	10 02102953532	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	BUEN SUCESO 63	02640 ALMANSA	03 02 2004	018276093	0704 0804	296,81
0111	10 02102953532	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	BUEN SUCESO 63	02640 ALMANSA	03 02 2004	018672177	0804 0804	633,78
0111	10 02102983440	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2002	013600840	0902 0902	1.410,54
0111	10 02102983440	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2003	010255632	1002 1002	2.249,42
0111	10 02102983440	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2003	010524101	1102 1102	2.193,34
0111	10 02102983642	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2003	013811791	0803 0803	44,24
0111	10 02102983642	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2003	014104411	0903 0903	44,24
0111	10 02102983642	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2004	010100007	1003 1003	44,24
0111	10 02102983642	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2004	010341291	1103 1103	44,24
0111	10 02102983642	CONSTRUCCIONES MORILLAS	A. CAST. LA MANCHA	02400 HELLIN	03 02 2004	010849028	1203 1203	44,24
0111	10 02103012439	GEBELIN DISEÑO S.L.L.	PEREZ GALDOS 8	02003 ALBACETE	03 02 2004	018674096	0804 0804	965,95
0111	10 02103026381	HERRAJES LOGAR, S.L.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2004	012079211	0404 0404	1.611,42
0111	10 02103026381	HERRAJES LOGAR, S.L.L.	PG CAMPOLLANO	02007 ALBACETE	03 02 2004	017567387	0504 0504	1.896,18
0111	10 02103063262	TEGARFI, S.L.	CT MADRID 63	02320 BALAZOTE	03 02 2004	018280036	0704 0704	11.650,82
0111	10 02103063262	TEGARFI, S.L.	CT MADRID 63	02320 BALAZOTE	03 02 2004	018676120	0804 0804	12.680,99
0111	10 02103064474	CALERO CORREDOR PEDRO AN	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	03 02 2003	013412273	0603 0603	68,89
0111	10 02103064474	CALERO CORREDOR PEDRO AN	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	03 02 2003	014109764	0903 0903	68,89
0111	10 02103102062	TEGARFI S.L	CT DE MADRID 63	02320 BALAZOTE	03 02 2004	018281349	0704 0704	135,40
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	018281955	0704 0704	376,43
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	018678342	0804 0804	376,43
0111	10 02103204015	COMASAN 97, S.L.	CASTILLA MANCHA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2003	013690947	0303 0703	57,32
0111	10 02103204015	COMASAN 97, S.L.	CASTILLA MANCHA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2003	014118454	0903 0903	71,48
0111	10 02103222203	SERVICIOS Y HOSTELERIA M	AV RAMON Y CAJAL 33	02005 ALBACETE	03 02 2004	018286403	0704 0704	202,82
0111	10 02103222203	SERVICIOS Y HOSTELERIA M	AV RAMON Y CAJAL 33	02005 ALBACETE	03 02 2004	018682988	0804 0804	202,82
0111	10 02103259585	DISEÑO Y CONTROL DE ARQU	DOCTOR FERRAN 2	02004 ALBACETE	03 02 2004	018288322	0704 0704	366,92
0111	10 02103279187	CONFECCIONES ESTON, S.L.	FUENSANTA 12	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	012090527	0404 0404	4.754,30
0111	10 02103279187	CONFECCIONES ESTON, S.L.	FUENSANTA 12	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	017578505	0504 0504	4.834,50
0111	10 02103285049	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV GUARDIA CIVIL 16	02005 ALBACETE	03 02 2004	018290443	0704 0704	1.699,43
0111	10 02103285049	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV GUARDIA CIVIL 16	02005 ALBACETE	03 02 2004	018686527	0804 0804	1.135,90
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV P. MARIANO TO	02400 HELLIN	03 02 2003	013835336	0803 0803	44,24
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV P. MARIANO TO	02400 HELLIN	03 02 2003	014129063	0903 0903	44,24

Reg.	T./Identif.	Razon Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Nº Prov. apremio	Período	Importe
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV P. MARIANO TO	02400 HELLIN	03 02 2004	010121629	1003 1003	44,24
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV P. MARIANO TO	02400 HELLIN	03 02 2004	010360489	1103 1103	44,24
0111	10 02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV P. MARIANO TO	02400 HELLIN	03 02 2004	010867014	1203 1203	44,24
0111	10 02103347996	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV CARRASCAL 2	02435 SOCOVOS	03 02 2004	010126073	1003 1003	44,24
0111	10 02103347996	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV CARRASCAL 2	02435 SOCOVOS	03 02 2004	010364028	1103 1103	44,24
0111	10 02103360225	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV CARRASCAL 2	02437 TAZONA	03 02 2004	010365644	1103 1103	37,13
0111	10 02103416001	PRO-TODO ALMANSA, S.L.	CORREDERA 7	02640 ALMANSA	03 02 2004	018299335	0704 0704	231,25
0111	10 02103450656	MARIO TORIO, S.L.	EL SOL 3	02400 HELLIN	03 02 2004	018697338	0804 0804	467,34
0111	10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG CAMPOLLANO, F 2	02007 ALBACETE	03 02 2004	012104368	0404 0404	1.038,68
0111	10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG CAMPOLLANO, F 2	02007 ALBACETE	03 02 2004	017591841	0504 0504	908,00
0111	10 02103517445	DAYDREAM CREACIONES, S.L	P. GANADERO NAVE VIV	02610 BONILLO EL	03 02 2004	018305601	0704 0704	1.145,80
0111	10 02103517445	DAYDREAM CREACIONES, S.L	P. GANADERO NAVE VIV	02610 BONILLO EL	03 02 2004	018701176	0804 0804	422,80
0111	10 02103587971	ALBAHIELO S.L.	P. ROMICA AV. A 12	02007 ALBACETE	03 02 2004	018708755	0804 0804	464,05
0111	10 02103599085	DAYDREAM CREACIONES, S.L	P. GANADERO NAVE VIV	02610 BONILLO EL	03 02 2004	018710068	0804 0804	286,97
0121	07 020027031531	MASIP GOMEZ MARIA ISABEL	PINTOR QUIJADA 4	02004 ALBACETE	03 02 2004	010877623	0902 0902	14,84
<i>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>								
0521	07 020014659078	ROLDAN CABALLERO RAMON	POLIG.IND.CAMPOLL	02007 ALBACETE	03 02 2004	018538300	0804 0804	270,13
0521	07 020014659078	ROLDAN CABALLERO RAMON	POLIG.IND.CAMPOLL	02007 ALBACETE	03 02 2004	018796156	0904 0904	270,13
0521	07 020017416306	CALVO ALMENDROS LUCAS	DR. JUSTO MONT	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	018462316	0804 0804	270,13
0521	07 020017476122	ENCINAS GOMEZ LUIS	CARMEN 40	02005 ALBACETE	03 02 2004	018539007	0804 0804	285,08
0521	07 020017476122	ENCINAS GOMEZ LUIS	CARMEN 40	02005 ALBACETE	03 02 2004	018797267	0904 0904	285,08
0521	07 020018313352	LOPEZ ORTEGA PEDRO	NARANJOS 7	02400 HELLIN	03 02 2004	018506469	0804 0804	270,13
0521	07 020018675989	SANCHEZ VAZQUEZ JUAN	DOCTOR FERRAN 20	02004 ALBACETE	03 02 2004	018714617	0904 0904	270,13
0521	07 020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2004	018543855	0804 0804	270,13
0521	07 020022353101	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN	ALBACETE 12	02640 ALMANSA	03 02 2004	018509196	0804 0804	270,13
0521	07 020022353101	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN	ALBACETE 12	02640 ALMANSA	03 02 2004	018764026	0904 0904	270,13
0521	07 020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2004	019375833	0204 0204	65,72
0521	07 020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2004	019375934	0304 0304	65,72
0521	07 020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2004	019376035	0404 0404	65,72
0521	07 020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2004	019376136	0504 0504	65,72
0521	07 020023546706	GONZALEZ MONTON JUAN CAR.	CT JAEN 22	02006 ALBACETE	03 02 2004	018466356	0804 0804	270,13
0521	07 020023546706	GONZALEZ MONTON JUAN CAR.	CT JAEN 22	02006 ALBACETE	03 02 2004	018718354	0904 0904	270,13
0521	07 020024692619	GARCIA GRIMALDOS ANTONIO	APDO.CORREOS 712	02080 ALBACETE	02 02 2004	010521551	1003 1003	47,16
0521	07 020024692619	GARCIA GRIMALDOS ANTONIO	APDO.CORREOS 712	02080 ALBACETE	02 02 2004	010655129	1103 1103	62,15
0521	07 020024890760	MARTINEZ GONZALEZ ANA	ANTONIO VELASCO 1	02400 HELLIN	03 02 2004	018766753	0904 0904	270,13
0521	07 020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERNA	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2004	018467972	0804 0804	270,13
0521	07 020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERNA	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2004	018719869	0904 0904	270,13
0521	07 020025223287	LOZANO NAVARRO JUAN ANT.	SAN ANTON 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018548606	0804 0804	24,55
0521	07 020025289470	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	CT LIETOR 2	02400 HELLIN	03 02 2004	018512129	0804 0804	270,13
0521	07 020025289470	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	CT LIETOR 2	02400 HELLIN	03 02 2004	018767359	0904 0904	270,13
0521	07 020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018549515	0804 0804	240,22
0521	07 020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018807674	0904 0904	240,22
0521	07 020026381530	MORCILLO LOSA RAMON	CORREDERO 52	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018550626	0804 0804	270,13
0521	07 020026381530	MORCILLO LOSA RAMON	CORREDERO 52	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018808785	0904 0904	270,13
0521	07 020026504495	JIMENEZ NAVARRO ANGEL	TORRES QUEVEDO 69	02003 ALBACETE	03 02 2004	018722091	0904 0904	270,13
0521	07 020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL.	TR MADRES 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018552040	0804 0804	270,13
0521	07 020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL.	TR MADRES 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018810304	0904 0904	270,13
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2004	018552141	0804 0804	270,13
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2004	018810405	0904 0904	270,13
0521	07 020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREA.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	03 02 2004	018552747	0804 0804	270,13
0521	07 020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREA.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	03 02 2004	018811112	0904 0904	270,13
0521	07 020027558462	HOYOS VIDAL FRANCISCO	P. CAMPOLLANO, F 28	02007 ALBACETE	02 02 2004	017689750	0504 0504	303,90
0521	07 020027558462	HOYOS VIDAL FRANCISCO	P. CAMPOLLANO, F 28	02007 ALBACETE	03 02 2004	018553050	0804 0804	270,13
0521	07 020027558462	HOYOS VIDAL FRANCISCO	P. CAMPOLLANO, F 28	02007 ALBACETE	03 02 2004	018811516	0904 0904	270,13
0521	07 020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	03 02 2004	018769682	0904 0904	270,13
0521	07 020028119951	CORREDOR BAIDEZ FRANCISC.	ALBACETE 19	02640 ALMANSA	03 02 2004	018515159	0804 0804	270,13
0521	07 020028255650	ESCAMILLA MUNERA AURELIO	DUQUE DE ALBA 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018554363	0804 0804	270,13
0521	07 020028255650	ESCAMILLA MUNERA AURELIO	DUQUE DE ALBA 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018812930	0904 0904	270,13

Reg.	T./Identif.	Razon Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Nº Prov. apremio	Período	Importe
0521	07 020028864831	DEL FRESNO SANCHEZ JESUS	SAN JUAN 8	02690 ALPERA	03 02 2004	018516573	0804 0804	270,13
0521	07 020028864831	DEL FRESNO SANCHEZ JESUS	SAN JUAN 8	02690 ALPERA	03 02 2004	018771504	0904 0904	270,13
0521	07 020028916664	HINAREJOS SANCHEZ DIONIS	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	019389371	0404 0404	290,53
0521	07 020028916664	HINAREJOS SANCHEZ DIONIS	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	019389472	0504 0504	290,53
0521	07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2004	018557393	0804 0804	270,13
0521	07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2004	018815253	0904 0904	270,13
0521	07 020029373776	GABALDON TERCERO JOAQUIN	JUAN GOMEZ 12	02140 SALOBRAL EL	03 02 2004	018557595	0804 0804	270,13
0521	07 020029373776	GABALDON TERCERO JOAQUIN	JUAN GOMEZ 12	02140 SALOBRAL EL	03 02 2004	018815354	0904 0904	270,13
0521	07 020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR BONETE 7	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	018516977	0804 0804	270,13
0521	07 020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR BONETE 7	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	018772110	0904 0904	270,13
0521	07 020029673365	PALACIOS GARCIA JOSEFA	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018517381	0804 0804	270,13
0521	07 020029673365	PALACIOS GARCIA JOSEFA	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018772716	0904 0904	270,13
0521	07 020029849783	GARRIDO ROMERO SOFIA	FATIMA 5	02004 ALBACETE	03 02 2004	018726236	0904 0904	270,13
0521	07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	PORTADAS 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	018559821	0804 0804	270,13
0521	07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	PORTADAS 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	018818182	0904 0904	270,13
0521	07 020031603766	BONILLO RICHART MANUEL	A. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018562346	0804 0804	270,13
0521	07 020031603766	BONILLO RICHART MANUEL	A. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018820812	0904 0904	270,13
0521	07 020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	AV. CONSTITUCION 6	02400 HELLIN	03 02 2004	018519910	0804 0804	270,13
0521	07 020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	AV. CONSTITUCION 6	02400 HELLIN	03 02 2004	018775443	0904 0904	270,13
0521	07 020032211735	MOLINA CABRERA ANGEL	ALBARDEROS 18	02004 ALBACETE	03 02 2004	018731387	0904 0904	290,53
0521	07 020032219112	PAÑOS OLIVAS M ENCARNACI.	JACA 13	02006 ALBACETE	03 02 2004	019392607	0504 0504	36,31
0521	07 020032821320	BALLESTEROS MORENO RAFAE	PUERTA DE MURCIA	02002 ALBACETE	03 02 2004	018481211	0804 0804	270,13
0521	07 020032821320	BALLESTEROS MORENO RAFAE	PUERTA DE MURCIA	02002 ALBACETE	03 02 2004	018732502	0904 0904	270,13
0521	07 020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	03 02 2004	018521223	0804 0804	270,13
0521	07 020032833040	ALARCON TAUSTE CARLOS	GRAN VIA 81	02400 HELLIN	03 02 2004	018776655	0904 0904	270,13
0521	07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2004	011897032	0104 0104	240,22
0521	07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2004	017210410	0304 0304	240,22
0521	07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2004	017210511	0404 0404	240,22
0521	07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	02 02 2004	017210612	0204 0204	270,24
0521	07 020033929645	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2004	018734320	0904 0904	294,16
0521	07 020034191949	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2004	018523041	0804 0804	270,13
0521	07 020034191949	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2004	018778978	0904 0904	270,13
0521	07 020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA RE.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	02 02 2004	010942590	1203 1203	37,25
0521	07 020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA RE.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	02 02 2004	019379368	0204 0204	245,20
0521	07 020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA RE.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	02 02 2004	019379469	0304 0304	245,20
0521	07 020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA RE.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	02 02 2004	019379570	0504 0504	245,20
0521	07 020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA RE.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	02 02 2004	019379671	0404 0404	245,20
0521	07 020034251361	MILAN ARELLANO JOSE RICA	GRECO 2	02640 ALMANSA	03 02 2004	018523546	0804 0804	270,13
0521	07 020034251361	MILAN ARELLANO JOSE RICA	GRECO 2	02640 ALMANSA	03 02 2004	018779281	0904 0904	270,13
0521	07 020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2004	018523647	0804 0804	270,13
0521	07 020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2004	018779382	0904 0904	270,13
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI.	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2004	018523849	0804 0804	270,13
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI.	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2004	018779685	0904 0904	270,13
0521	07 021000056830	OLIVA MORENO ANTONIO	AV AYORA 2	02640 ALMANSA	03 02 2004	018523950	0804 0804	270,13
0521	07 021000056830	OLIVA MORENO ANTONIO	AV AYORA 2	02640 ALMANSA	03 02 2004	018779786	0904 0904	270,13
0521	07 021000137359	BOUREMOUM — ABDELMADJI	PZ ESCANDIANO 7	02640 ALMANSA	03 02 2004	018780190	0904 0904	528,71
0521	07 021001004400	MARTINEZ BLAZQUEZ RICARD	FRANCOS RODRIGUEZ	02400 HELLIN	03 02 2004	018781103	0904 0904	270,13
0521	07 021001170815	GARCIA LOPEZ MARIA JOSEF	MAESTRO CHAPI 3	02005 ALBACETE	03 02 2004	018829704	0904 0904	270,13
0521	07 021001174047	HEREDIA SOBRINO MILAGROS	BATALLA DEL SALAD	02002 ALBACETE	03 02 2004	018485857	0804 0804	270,13
0521	07 021002439592	ORTUÑO VICEDO SANTIAGO	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018526475	0704 0704	270,13
0521	07 021002439592	ORTUÑO VICEDO SANTIAGO	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018526576	0804 0804	270,13
0521	07 021002439592	ORTUÑO VICEDO SANTIAGO	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018783123	0904 0904	270,13
0521	07 021003738584	MINGUEZ PEREZ AMAY	REUS 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	018576995	0704 0704	270,13
0521	07 021003738584	MINGUEZ PEREZ AMAY	REUS 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	018577096	0804 0804	270,13
0521	07 021003738584	MINGUEZ PEREZ AMAY	REUS 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	018835360	0904 0904	270,13
0521	07 021003936022	VALCARCEL MARTINEZ PILAR	AV CONSTITUCION	02400 HELLIN	02 02 2004	017665704	0504 0504	227,99
0521	07 021004246119	SARRION SANCHEZ ALBERTO	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	019396748	0204 0204	377,84
0521	07 021004246119	SARRION SANCHEZ ALBERTO	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	019396849	0304 0304	377,84
0521	07 021005843181	VALLCORBA PEÑARRUBIA ALE	FERIA 77	02005 ALBACETE	03 02 2004	018745535	0904 0904	270,13
0521	07 021007668704	SANCHEZ COLLADO JUAN CAR.	A. JOSE RODRIGUEZ 14	02640 ALMANSA	03 02 2004	018529105	0804 0804	290,53
0521	07 021008100049	SARRION SANCHEZ JUAN FRA.	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	019398061	0404 0404	283,46
0521	07 021008100049	SARRION SANCHEZ JUAN FRA.	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	019398162	0504 0504	283,46
0521	07 021011934478	DE LLANOS MORCILLO ANTON.	TEJARES 17	02640 ALMANSA	03 02 2004	018531024	0804 0804	270,13

Reg. T./Identif.	Razon Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Nº Prov. apremio	Período	Importe
0521 07 021012066541	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE MA.	CERVANTES 4	02002 ALBACETE	03 02 2004	018585786	0804 0804	270,13
0521 07 021012066541	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE MA.	CERVANTES 4	02002 ALBACETE	03 02 2004	018845363	0904 0904	270,13
0521 07 021013507595	PUGH — STEVEN NORMAN	LA HUERTA 25	02660 CAUDETE	03 02 2004	018788072	0804 0804	270,13
0521 07 021013507595	PUGH — STEVEN NORMAN	LA HUERTA 25	02660 CAUDETE	03 02 2004	018788173	0904 0904	270,13
0521 07 030070726067	LAG MORENO JUAN MANUEL	MARIA MARIN 71	02004 ALBACETE	03 02 2004	018498284	0804 0804	311,38
0521 07 030070726067	LAG MORENO JUAN MANUEL	MARIA MARIN 71	02004 ALBACETE	03 02 2004	018751700	0904 0904	311,38
0521 07 030094521884	PALACIOS GARCIA DANIEL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018531731	0804 0804	270,13
0521 07 030094521884	PALACIOS GARCIA DANIEL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	018788880	0904 0904	270,13
0521 07 030098835657	FERNANDEZ GARCIA JUAN	AV CONSTITUCION 52	02630 RODA LA	03 02 2004	018586800	0804 0804	270,13
0521 07 030098835657	FERNANDEZ GARCIA JUAN	AV CONSTITUCION 52	02630 RODA LA	03 02 2004	018846979	0904 0904	270,13
0521 07 030111200026	RIADO SANCHEZ CONSOLAC.	CT CIRCUNVALACION	02640 ALMANSA	03 02 2004	018789183	0904 0904	270,13
0521 07 031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	03 02 2004	018532236	0804 0804	270,13
0521 07 031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	03 02 2004	018789486	0904 0904	270,13
0521 07 031006056363	LOPEZ MENA ANA MARIA	PS ESTACION 7	02630 RODA LA	03 02 2004	018586901	0804 0804	270,13
0521 07 031006056363	LOPEZ MENA ANA MARIA	PS ESTACION 7	02630 RODA LA	03 02 2004	018847080	0904 0904	270,13
0521 07 070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	03 02 2004	018587709	0804 0804	270,13
0521 07 070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	03 02 2004	018848090	0904 0904	270,13
0521 07 070038285846	GARVI CORCOLES CLEMENTE	JOAQUIN QUIJADA 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	018499702	0804 0804	294,16
0521 07 070038285846	GARVI CORCOLES CLEMENTE	JOAQUIN QUIJADA 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	018752407	0904 0904	294,16
0521 07 080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004	019400182	0304 0304	330,93
0521 07 080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004	019400283	0404 0404	330,93
0521 07 080496506448	PUERTAS RESCALVO TERESA	CONCEPCION ARENAL	02430 ELCHE DE LA	02 02 2004	019400384	0504 0504	330,93
0521 07 081106532620	MARTINEZ MECA SHEILA	TENIENTE MOYA 23	02651 FUENTE ALAMO	02 02 2004	019382301	0104 0104	248,27
0521 07 130041069818	SERRANO CARMONA JUAN	ARQUITECTO VANDEL	02003 ALBACETE	03 02 2004	018850013	0904 0904	290,53
0521 07 161002156343	CORDOBA LAZARO JUAN ANTO	MENENDEZ PIDAL 14	02100 TARAZONA	03 02 2004	018590032	0804 0804	270,13
0521 07 280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	A. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018590840	0804 0804	270,13
0521 07 280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	A. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004	018851932	0904 0904	270,13
0521 07 280402785622	MOTA PAÑOS JOSE RAMON	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	03 02 2004	018755134	0904 0904	270,13
0521 07 361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALBE.	A. RAMON Y CAJAL 27	02005 ALBACETE	03 02 2004	018757356	0804 0804	270,13
0521 07 361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALBE.	A. RAMON Y CAJAL 27	02005 ALBACETE	03 02 2004	018757457	0904 0904	270,13
0521 07 460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2004	018537084	0804 0804	270,13
0521 07 460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2004	018794338	0904 0904	270,13
0521 07 460095482154	LOPEZ FERRANDIZ JOSE	PZ ALTOZANO 9	02001 ALBACETE	03 02 2004	018503641	0804 0804	270,13
0521 07 460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2004	018504348	0804 0804	270,13
0521 07 460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2004	018758770	0904 0904	270,13
0521 07 461060065449	MENDIBURU — HECTOR IGN.	PZ LA LIBERTAD 1	02640 ALMANSA	03 02 2004	018795550	0904 0904	294,16
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>							
0611 07 211021424806	GHAZY — BOUMHAMMED	NUEVA 39	02150 VALDEGANGA	02 02 2004	018972170	0404 0404	23,23
<i>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</i>							
1211 10 02102614234	FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE M	CT JAEN KAM 3	02006 ALBACETE	01 02 2004	000015037	0703 0703	163,40
1221 07 021008503813	ARELLANO VILLAGOMEZ NARC	DR. JUSTO MONT	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	018597005	0704 0704	100,80
1221 07 021008503813	ARELLANO VILLAGOMEZ NARC	DR. JUSTO MONT	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	018601853	0804 0804	151,19

Albacete, 27 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Francisco Martín Luque.

•9.873•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de Industrias Siderometalúrgicas, código 02-0019-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición

Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Siderometalúrgicas", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Albacete

Capítulo I.- Ámbitos, vigencia y estructura, Comisión de Arbitraje y Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose, asimismo, a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalúrgica, o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También estarán afectadas por el presente Convenio las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío (siempre que utilicen chapas, de los distintos metales, de grosor superior a 0,5 mm), tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión, así como aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en el párrafo anterior.

Podrán, asimismo, adherirse aquellas empresas o subsectores que, habiendo tenido Convenio propio lo comuniquen a la Comisión de Arbitraje y a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 2005. Su duración será de un año.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 3. Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual de Comisiones Obreras y FEDA; partes firmantes de este Convenio.

Sus funciones más importantes son:

- Interpretación del Convenio.

- Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.

Asimismo, dicha Comisión estudiará la presencia de las empresas de trabajo temporal en el sector, al objeto de regular su actuación en el ámbito de extensión de este Convenio.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Federa-

ción de Empresarios del Metal (FEDA) o del Sindicato Minerometalúrgico de Comisiones Obreras.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes.

Su domicilio será los locales de FEDA.

Son miembros de esta Comisión: Dos miembros de la Patronal y dos del Sindicato firmante.

Artículo 4. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II.- Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.784 horas.

Artículo 6. Vacaciones.

El disfrute de las vacaciones será de 22 días laborables, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

En caso de extinción del contrato sin haber disfrutado las vacaciones, se computarán éstas a razón de 2,5 días por mes trabajado, o fracción, para el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 7. Licencias.

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.

3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.

4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.

5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.

6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III.- Retribuciones

Artículo 8. Salario base.

Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada uno de los grupos profesionales será el que establecen las tablas salariales anexas a este Convenio. En estas tablas salariales, correspondientes a la jornada normal de trabajo, se refleja un incremento del 3,75% sobre todos los conceptos económicos del Convenio.

Artículo 9. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11. Antigüedad.

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el Servicio Militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho, a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día quince) y diciembre (antes del día veintidós).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, por razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según la norma siguiente:

El personal que ingrese o cese en el transcurso de

cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo. El devengo de las pagas será semestral. Las empresas que no estén aplicando así en devengo deberán actualizarlo antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo 13. Dietas.

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 32,67 euros la dieta completa, 16,33 euros la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas, electrificación de ferrocarriles, tendidos de cables y redes telefónicas y empresas con centros de trabajo itinerantes regidos por la O. M. de 18/5 de 1973 y la O. M. de 22/4 de 1976, y demás normas complementarias si la incorporación o permanencia en la obra obligase al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio habitual percibirá en concepto de dietas un importe equivalente al 120% del salario mínimo interprofesional en vigor en cada momento.

El personal comprendido en las actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa no tiene un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá en concepto de compensación de los gastos por efectuar la comida del mediodía fuera de su domicilio el 35% del salario mínimo interprofesional en vigor en cada momento.

Artículo 14. Plus de kilometraje.

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,33 euros por kilómetro o fracción. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes.

El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, y la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Capítulo IV.– Mejoras sociales

Artículo 16. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

1.–Accidente de trabajo. Caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.–Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3.–Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 4º día de la baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo a la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.–Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

Capítulo V.– Contratación

Artículo 17. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25% de contratación eventual en el sector.

Artículo 18. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Todos los trabajadores que sean mayores de 16 años y menores de 21 tendrán la siguiente retribución: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Artículo 19. Contrato en prácticas.

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional,

dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 20. Alternativas a la creación del puesto de trabajo.

Horas extraordinarias.

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 21. Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá ceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto de personal.

Artículo 22. Pluriempleo.

Para evitar el pluriempleo las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará para que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Artículo 23. Preaviso de cese.

El trabajador, eventual o fijo, que desee causar baja en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo a ésta con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el período de prueba, en los contratos de interinidad y cuando sea por despido.

Capítulo VI.— Salud laboral

Artículo 24. Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo cada seis meses, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25. Salud laboral.

En los centros de trabajo donde existan Delegados de Personal, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar la observancia de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo.

Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud en el trabajo dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención. La empresa formará a su cargo a los delegados de prevención o miembros del comité de seguridad y salud, según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo. A los de nuevo ingreso se les deberá impartir dicho curso al inicio de la actividad y dentro de la jornada laboral.

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se le cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la vigencia del presente Convenio, la em-

presa con más de 6 trabajadores deberá elaborar los planes de prevención, así como todas las exigencias legales que sean preceptivas.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 26. Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95 ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas.

La Comisión será paritaria entre trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VII. – Formación

Artículo 27. Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

1. Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
2. Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
3. Calendario de ejecución y lugares de impartición.
4. Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
5. Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
6. Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII. – Clasificación profesional

Artículo 28. Estructura de la Clasificación Profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado en el *B.O.E.* número 55, lunes 4 de marzo de 1995).

Criterios generales.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y

dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

-Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

-Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

-Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas. La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) Complejidad: Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo Profesional 1

Criterios Generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, las siguientes categorías:

-Técnicos:

-Analistas de sistema (titulación superior)

-Ingenieros

-Licenciados

-Arquitectos.

-Directores de áreas y servicios.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo Profesional 2

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo «Titulados superiores de entrada».

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada. (*)
- Arquitectos técnicos (aparejadores)
- Ingenieros Técnicos (peritos)
- Graduados Sociales y ATS/DUE.

(*) Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (Fijo, en Prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1.-Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y o directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de ATS/DUE, realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

Grupo Profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de áreas y servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. administrativo
- Jefe de área o servicios.

Operarios:

- Maestro industrial.

-Jefe de taller (formación cualificada).

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado e/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan,

habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión).

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Técnico de laboratorio.
- Técnico de organización.
- Técnico de administración.

Empleados:

- Jefe de 2ª administrativo.
- Viajante.

Operarios:

- Encargado (gran empresa).
- Profesional de oficio especial (gran empresa).

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión. Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero
- Of. administrativo de 2ª.
- Delineante de 2ª.

Operarios:

- Chófer de turismo y camión.
- Capataces.
- Encargado (pequeño taller)
- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.
10. Tasas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operados/as en trabajo de carga descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, esta-

dísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo Profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

- Empleados:
- Operador de ordenador.
- Telefonista.
- Recepcionista.
- Dependiente.
- Auxiliar administrativo.
- Almacenero.
- Operarios:
- Conductor de máquina
- Especialista
- Profesional de oficio de 3ª

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales de laboratorio.
4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.
5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo cálculo, facturación o similares de administración.
7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
8. Tareas de ajuste de sedes de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de sedes de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición direc-

ta ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y es carpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de operación de equipos, telex o faxsímil.

15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

-Ordenanza.

-Portero.

-Vigilante.

Operarios:

-Peón

-Personal de limpieza.

-Aprendiz menos de 18 años.

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas

o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, o nación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.

11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Capítulo IX. – Código de conducta laboral

Artículo 29. Estructura código conducta laboral.

Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal

Naturaleza del Acuerdo.

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 2001.

Vinculación a la totalidad.

Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico, y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia. Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Principios ordenadores.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasi-

ficará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello

ocacione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de

respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:
Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves:
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
Despido.
Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:
Faltas leves: Diez días.
Faltas graves: Veinte días.
Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Tabla Salarial Industrias Siderometalúrgicas de Albacete 2005

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
		Analista de sistemas ingenieros, licenciados, arquitectos, directores de áreas y servicios	1	1.443,42
		Peritos y aparejadores, ATS/DUE titulados superiores de entrada (1) y graduados sociales	2	1.237,75
Maestro industrial, jefe de taller (formación cualificada)	Jefes de áreas y servicios Jefe de 1ª Administrativo	Analista programación, jefes áreas y servicios, dibujante, delineante proyectista	3	1.122,38
Encargados (gran empresa)	Jefe de 2ª administrativo	Técnico de laboratorio y de organización	4-A	1.067,20
Prof. de oficio especial (gran empresa)	Viajante	Técnico administrativo	4-B	1.051,81
Jefe de grupo	Of. administrativo de 2ª y delineante 2ª		5-A	1.017,59
Chófer de turismo y de camión, capataces, encargados (P. taller)				
profesional de Of. de 1ª.	Cajero		5-B	1.001,76
Profesional de Of. de 2ª.			5-C	987,13
	Aux. administrativo, almacenero		6-A	985,20
Conductor de máquina, Prof. de oficio de 3ª. y especialista	Telefonista, recepcionista, operador de ordenador, dependiente y conserje		6-B	973,47
Peón limpiador/a	Ordenanza, portero y vigilante		7-A	959,18
Aprendiz menor 18 años			7-B	567,18

Jornada laboral 2005 = 1.784 horas.

Plus kilometraje = 0,33 euros

Media dieta = 16,33 euros.

Dieta completa = 32,67 euros.

Albacete, 20 de abril de 2005.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•9.862•

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A. (LA RODA)

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (La Roda), código 02-0068-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la “Empresa de Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. (La Roda)”, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, le comunico, que con fechas 12-4-2005 y 20-4-2005, se han consignado en el Libro-Registro para Convenios Colectivos, tomo VII, folio número 195, los asientos siguientes:

Asiento número uno: “Escrito presentado por la mesa negociadora, por el que se solicita se registre y publique el Convenio Colectivo de la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas de Medio Ambiente, S.A. de La Roda, firmado con fecha 30-3-2005. Acompaña la siguiente documentación: Acta de constitución de la mesa negociadora, acta final del acuerdo del Convenio, texto del Convenio y hoja estadística”.

Asiento número dos: “Resolución acordando el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., suscrito por la mesa negociadora de dicho Convenio con fecha 30-3-2005, y cuyos ámbitos son los siguientes: a) Funcional y personal. Regulará las relaciones de trabajo personal de los servicios de recogida de los residuos sólidos urbanos y limpieza pública en el municipio de La Roda. b) Territorial. Empresa. c) Temporal. Del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007”.

El código del citado Convenio es el 02-0068-2.

Convenio Colectivo entre la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., adjudicataria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de La Roda y sus trabajadores adscritos a dicho servicio

Artículo 1º.— Ambito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo, regulará las rela-

ciones de trabajo del personal de los servicios de recogida de los residuos sólidos urbanos y limpieza pública en el municipio de La Roda de la provincia de Albacete.

Artículo 2º.— Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de que los efectos económicos se retrotraigan al 1 de enero de 2004.

La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2007.

Artículo 3º.— Denuncia y prórroga.

El presente Convenio, se considerará automáticamente denunciado, una vez terminada la vigencia prevista en el artículo anterior, sin necesidad de preaviso alguno.

Artículo 4º.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que una vez presentado en el Registro de Convenios, la Autoridad Laboral observara alguna contravención de la Legislación vigente, las partes se comprometen a la negociación inmediata del conjunto del presente Convenio.

Artículo 5º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de la entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales, sólo serán aplicables cuando considerados globalmente y en cómputo anual, superen las aquí pactadas en el presente Convenio. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 6º.— Garantía “ad personam”.

Se respetarán las condiciones que hayan sido establecidas por pacto o contrato individual, como garantía “ad personam”.

Artículo 7º.— Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos por los trabajadores, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio. Podrán asistir a las reuniones asesores y técnicos por ambas partes, a los simples efectos de asesoramiento.

Esta Comisión se reunirá en el plazo de diez días a petición de cualquiera de las partes. La resolución se emitirá en el plazo de siete días y cuando se trate de interpretar este Convenio sus acuerdos tendrán la mis-

ma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 8º.- Legislación supletoria.

En lo no expresamente previsto ni regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector, publicado en el *B.O.E.* n° 58 de 7 de marzo de 1996, en tanto no se oponga al Estatuto de los Trabajadores y demás normas de derecho necesario.

Artículo 9º.- Jornada.

La jornada laboral será de 39 horas semanales hasta el 28 de febrero de 2005; de 38,5 horas semanales a partir de 1 de marzo del 2005; de 38 horas semanales a partir de 1 de enero de 2006; y de 37 horas a partir del 1 enero de 2007.

Se disfrutarán 20 minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo trabajado.

Artículo 10º.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas con la suma de salario base, antigüedad y pluses que correspondan habitualmente a cada trabajador.

A partir del 1 de enero de 2005 las vacaciones serán de 32 días naturales. Se disfrutarán en un período contínuo de 30 días, más 2 días de libre disposición por el trabajador, previa solicitud, con más de diez días de antelación, y autorización por la empresa.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre la parte proporcional de las vacaciones que correspondan.

Artículo 11º.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a su remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

a.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

b.- Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es decir, padres y suegros, hermanos y cuñados, hijos, nietos y abuelos. Cuando por tal motivo el trabajador tenga que desplazarse, el permiso será de cuatro días.

c.- Un día por traslados del domicilio habitual.

d.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Artículo 12º.- Excedencias.

Los trabajadores fijos con mas de un año de antigüedad, tendrán derecho a una excedencia, entre uno a cinco años, al objeto de dedicarse a la atención de un familiar con necesidad de recibir cuidados permanentes, con reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 13º.- Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador, estará compuesta por el salario base más los complementos que se especifican en el presente Convenio y en la tabla salarial para cada categoría:

- De puesto de trabajo: Nocturnidad y plus de penosidad y toxicidad.

- De cantidad o calidad de puesto de trabajo: Plus de productividad.

- De vencimiento superior al mes: Dos pagas extraordinarias, a percibir en el mes de junio y diciembre respectivamente, y paga de beneficios.

Artículo 14º.- Salario base.

El salario base para el personal afectado por este Convenio, es el que se especifica para cada actividad y categoría en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 15º.- Plus tóxico y penoso.

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá por día efectivamente trabajado, un complemento de puesto de trabajo denominado "plus tóxico y penoso", cuyo importe será, establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa.

Artículo 16º.- Plus de productividad.

Para las categorías y por los importes que figuran en la tabla salarial anexa, se devengará un plus de productividad por día efectivamente trabajado.

Artículo 17º.- Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 21 y las 6 horas, tendrán su retribución específica incrementada en un 25 por ciento, sobre el salario base de su categoría.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 18º.- Antigüedad.

Todo el personal desde el día siguiente a que reúna los requisitos, tendrá derecho a un complemento por antigüedad, consistente en tres bienios al cinco por ciento y posteriores quinquenios al siete por ciento, calculados sobre el salario base de cada categoría.

Se devengará los mismos días y conceptos que se abona el salario base.

Artículo 19º.- Trabajo en domingos y festivos.

Dado el carácter público del servicio, cuando el personal realice su trabajo en festivo o domingo, percibirá las siguientes cantidades:

- Año 2004. Conductores: 40,32 €

Peones: 37,21 €

- A cuenta año 2005. Conductores: 41,85 €

Peones: 38,63 €

Al mismo tiempo se establecerá un sistema de descansos adaptados a las necesidades del servicio.

Lo expuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en aquellos supuestos en los que el trabajador haya sido contratado específicamente para trabajar en domingos y festivos.

Artículo 20º.- Plus de Posterior a Domingos y Festivos.

Los trabajadores percibirán este plus en compensación a la mayor tarea que deben realizar los días posteriores a domingos y festivos, sin servicio.

Se percibirá los días posteriores a los domingos y festivos realmente trabajados por las cuantías que se indican en las tablas salariales anexas.

Este plus no se abonará en vacaciones.

Artículo 21º.- Plus de remate.

Para las categorías y por los importes que figuran en la tabla salarial anexa, se devengará un plus de remate por día efectivamente trabajado, con una calidad y un remate correcto de los trabajos.

Artículo 22º.- Gratificación FERIA.

A partir del año 2005, se crea una gratificación por ferias para la Feria de Agosto, para cada uno de los operarios que presten servicio efectivo en esos días, que consistirá en las siguientes cantidades:

Peones de limpieza: 40,69 euros

Resto de personal: 30,56 euros.

Artículo 23º.- Gratificaciones de verano, navidad y beneficios.

La paga de verano se abonará a razón de 30 días de salario base mas antigüedad, y se devengará del 1 de enero al 30 de junio, y se pagará el 30 de junio.

La paga de Navidad se abonará a razón de 30 días de salario base mas antigüedad, y se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre, y se pagará el 15 de diciembre.

La paga de beneficios se abonará a razón de 30 días de salario base mas antigüedad, se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, y se pagará el 15 de marzo del año siguiente.

Quienes no presten servicio durante el año completo, percibirán las partes proporcionales correspondientes.

Artículo 24º.- Ayuda de libros.

A partir de 2005, la empresa concederá al personal con más de un año de antigüedad una ayuda de libros consistente en 43,99 euros en los siguientes casos:

a) Por hijo no mayor de 18 años que esté escolarizado.

b) Por hijo no mayor de 25 años que curse estudios universitarios, por un número de años igual al de cursos de que consten los estudios que realiza, cuando no realicen trabajo remunerado.

En ambos casos el pago se realizará la primera quincena del mes de noviembre, previa presentación del justificante de matricula en el correspondiente nivel académico.

Artículo 25º.- Complementos por I.T.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador percibirá un complemento hasta garantizar el cien por cien de su base reguladora.

A partir del 1 de marzo de 2005, en caso de I.T. por enfermedad común, la empresa complementará hasta el 75% del salario real a partir del 4º día de la baja y hasta el día 20, y el 100% a partir del día 21 de la misma.

Artículo 26º.- Préstamos reintegrables.

El personal con más de un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar préstamos reintegrables por un importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €)

Estos préstamos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en los supuestos de gastos imprevistos o extraordinarios, y tal efecto se dotará un fondo social de doce mil euros (12.000,00 €).

Quedará a criterio de la empresa la concesión o no de los préstamos.

El plazo de amortización no podrá superar los dieciocho meses.

La empresa contestará en un plazo de diez días si se concede o no el préstamo solicitado por los trabajadores.

Artículo 27º.- Póliza de seguros.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de lo que se derive incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, el trabajador percibirá una indemnización de 12.600 euros. En caso de fallecimiento por la referidas causas, los herederos percibirán una indemnización de 19.000 euros. Todo ello con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social. Para cubrir estas contingencias, la empresa suscribirá con una entidad aseguradora una póliza que cubra dichos riesgos.

Artículo 28º.- Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a todos los trabajadores dos equipos de trabajo, uno en invierno y otro en verano, así como calzado adecuado y prendas de seguridad, que pasarán a ser propiedad del trabajador, siendo su uso obligatorio.

Disposiciones finales

Primera.- Incremento salarial.

Las tablas de las retribuciones correspondientes al año 2004 se incorporan como anexo a este Convenio.

Del año 2005 a 2007, serán incrementados los conceptos retributivos en un porcentaje igual al I.P.C. real de cada año, más el 1,8% en los años 2005 y 2006, y el 2,25% en el año 2007.

A inicio de cada año, se confeccionarán unas tablas salariales con el carácter de "a cuenta", resultantes de incrementar las tablas definitivas del año anterior en el I.P.C. previsto por el Gobierno mas el porcentaje adicional establecido en el párrafo anterior, regularizándose una vez conocido el I.P.C. real entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.

Segunda.-

Los incrementos salariales superiores al I.P.C. que hacen referencia la disposición final primera, independientemente a que su pagos sean anteriores, se consolidarán en Convenio una vez sean ratificados formalmente por el Ayuntamiento.

Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de R.S.U. de La Roda 2004

Categoría	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus Productiv.	Plus remate	Plus Post.Dom.Fest.	Extras Ver.-Nav.	Extras Beneficios	Total anual
Capataz-Conductor	24,64		4,07	3,22	0,93	9,31	739,20	739,20	14.182,12
Conductor noche	20,37	5,09	4,07	3,22	0,93	9,31	611,10	611,10	13.756,84
Conductor día	20,37		4,07	3,22	0,93	9,31	611,10	611,10	12.239,27
Peón noche	19,38	4,85	4,07	1,50	0,93	9,31	581,40	581,40	12.720,07
Peón día	19,38		4,07	1,50	0,93	9,31	581,40	581,40	11.276,26

Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de R.S.U. de La Roda 2005 (a cuenta)

Salario Categoría	Plus base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus Productiv.	Plus remate	Plus Post.Dom.Fest.	Extras Ver.-Nav.	Extras Beneficios	Total anual
Capataz-Conductor	25,58		4,22	3,34	0,97	9,66	767,40	767,40	14.721,80

Salario Categoría	Plus base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus Productiv.	Plus remate	Extras Post.Dom.Fest.	Extras Ver.-Nav.	Total Beneficios	anual
Conductor noche	21,14	5,29	4,22	3,34	0,97	9,66	634,20	634,20	14.276,53
Conductor día	21,14		4,22	3,34	0,97	9,66	634,20	634,20	12.701,60
Peón noche	20,12	5,03	4,22	1,56	0,97	9,66	603,60	603,60	13.206,00
Peón día	20,12		4,22	1,56	0,97	9,66	603,60	603,60	11.707,06

Albacete, 20 de abril de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•9.863•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AGROCASAS 96 S.L.	B02221893	21000157	18
GOMEZ FERNANDEZ LUCIA	04912382L	21000164	18
En Casas Ibáñez, 26 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.			•9.793•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Valdeganga, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CONCEPCION SEGOVIA MARIA	05105191L	75000160	18
GARCIA JIMENEZ PASCUAL	44376285Q	75000106	18
GUALDA HERAS CATALINA	74472209A	75000169	18
MARTINEZ FERNANDEZ AURORA	05078254S	75000145	18
En Casas Ibáñez, 26 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.			•9.794•

Zona 6.^a de Elche de la Sierra

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de recaudación de ingresos de derecho Público tramitados por deudas al Ayuntamiento de Letur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P.* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Bolea, 1 de Elche de la Sierra (AB), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones de ingreso directo giradas por este Organismo Autónomo y aprobadas por el órgano competente.

Procedimientos tramitados

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia</i>
SERVICIOS Y CONTRATAS DE ELECTRIFICACION	B96303656	6388037095
SERVICIOS Y CONTRATAS DE ELECTRIFICACION	B96303656	6388037734
Elche de la Sierra a 27 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.		•9.788•

Zona 7.^a de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CONFECCIONES RUIZ DE LAMO C.B.	E02327443	53000380	18
MARTINEZ MORENO GONZALO	04978039B	53000468	18
MOYA JATIVA EUSEBIO	04975923B	53000133	18
SDAD. AGRA. TRANS. SOTUELAMOS	F02028330	53000488	18
En La Roda, 27 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•9.777•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ LOSA RICARDO	07563434E	57000476	18
REINOSA HERRERO MILAGROS	21468586H	57000485	18
SERRANO GARCIA CECILIA	74451733C	57000493	18
VITORIA PRADOS CLOTILDE	44392759E	57000373	18
En La Roda, 27 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•9.776•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle Alfredo Atienza número 32 de La Roda, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Procedimientos tramitados

<i>Obligado tributario</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o nº expediente/procedimiento</i>	
RUIZ MOYA BERNARDO	74510796L	53000380/01040	
En la Roda a 29 de abril de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•9.861•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

No pudiéndose practicar notificación personal de la resolución de Alcaldía 3454/05 de 20 de abril de 2005 a don Julián Vivancos Royo y a doña M^a del Carmen González López por haber fallecido, desconociendo la totalidad de sus herederos, y habiendo repudiado la herencia los conocidos; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe el contenido íntegro de la resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2005, contra cuyo acto puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución que se notifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o cualquier otro que estime pertinente:

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento como consecuencia del mal estado que presentaba el inmueble sito en Carretera de Las Peñas, 42, de El Salobral (Albacete).

Resultando.—Que con fecha 18 de octubre de 2002, a la vista del informe técnico municipal, la Comisión de Gobierno acuerda la declaración de ruina del inmueble, así como lo necesario para la demolición del mismo.

Resultando.—Que los propietarios del inmueble han fallecido y los herederos han repudiado la herencia.

Resultando.—Que con fecha 10 de enero de 2003, la Comisión de Gobierno acuerda que se lleve a cabo la demolición del mismo en uso de la facultad de ejecución subsidiaria y con gastos a cargo de la propiedad.

Resultando.—Que con fecha 3 de marzo de 2005 el Técnico Municipal emite informe haciendo constar que se ha podido comprobar que ha sido realizada la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición del inmueble y vallado del solar resultante en su frente a vía pública, contratados con la empresa «Construcciones Pedro Haro, S.L.», señalando que procede el archivo del expediente.

Resultando.—Que con fecha 12 de abril de 2005 se a puesto al cobro la factura emitida por la empresa Pedro Haro en concepto de demolición del inmueble por importe de 3.544,87 euros.

Vistos.—Los preceptos legales que son de aplicación.

Considerando.—Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades de rigor, esta Alcaldía resuelve: Ordenar el archivo del expediente 20/R/01 sobre declaración de ruina del inmueble sito en carretera de las Peñas, 42 de El Salobral (Albacete) por haber concluido su tramitación administrativa.»

Albacete, 21 de abril de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •9.915•

AYUNTAMIENTO DE ALBENGIBRE**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación definitivo del presupuesto general de esta Entidad para 2005, se publica el siguiente resumen:

I) Resumen por capítulo del presupuesto para 2005*Presupuesto de ingresos*

A) Operaciones corrientes.

Capítulo I.—Impuestos directos: 130.800 euros.

Capítulo II.—Impuestos indirectos: 8.740 euros.

Capítulo III.—Tasas y otros ingresos: 127.212 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 203.756 euros.

Capítulo V.—Ingresos patrimoniales: 5.200 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo VII.—Transferencias capital: 102.251 euros.

Capítulo IX.—Variación de pasivos financieros: 31.585 euros.

Totales ingresos: 609.544 euros.

Presupuesto de gastos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo I.—Remuneraciones de personal: 151.860 euros.

Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 215.405 euros.

Capítulo III.—Gastos financieros: 5.500 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 62.800 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo VI.—Inversiones reales: 129.267 euros.

Capítulo VII.—Transferencias de capital: 14.712 euros.

Capítulo IX.—Variación de pasivos financieros: 30.000 euros.

Totales gastos: 609.544 euros.

II Plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla:

A) Personal funcionario.

<i>Denominación puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Cmplto. destino</i>	<i>Estado</i>
Secretario-Interventor	B	26	Ocupada propiedad
Administrativo	C	18	Ocupada propiedad
Operario de Servicios Múltiples	E	12	Ocupada propiedad

B) Personal laboral.

Fijo.

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Tipo contrato</i>	<i>Estado</i>
Bibliotecario	Indefinido	Ocupada interinamente
Limpiador	Indefinido a tiempo parcial	Vacante
Peón de Servicios Múltiples	Indefinido	Ocupada interinamente
Profesor Escuela de Música	Indefinido a tiempo parcial	Vacante

Eventual

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Tipo contrato</i>
Profesor de Educación de Adultos	Obra o servicio
Socorrista de la Piscina Municipal (dos plazas)	Obra o servicio
Monitores de Cursos (dos plazas)	Obra o servicio
Monitor Deportivo	Obra o servicio
Ayudante de Profesor Escuela de Música	Obra o servicio

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 30 días o, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Abengibre 27 de abril de 2005.–La Alcaldesa, Felicidad Alberola Pérez.

•9.871•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica resumido por capítulos, que es el siguiente:

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes.

Capítulo 1.–Gastos de personal: 434.200 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 293.700 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 2.500 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 107.600 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 398.700 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 6.000 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 8.500 euros.

Total general gastos: 1.251.200 euros.

B) Estado de ingresos.

Operaciones corrientes.

Capítulo 1.–Impuestos directos: 262.000 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 50.000 euros.

Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 118.330 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 508.865 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 6.351 euros.

Capítulo 6.–Enajenaciones inversiones: 600 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital. 304.454 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 600 euros.

Total general ingresos: 1.251.200 euros.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2005

<i>A) Plazas de funcionario</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nº Plazas</i>
1. Habilitación nacional 1.1 Secretario-Interventor	22	B	1
2. Administración General			
2.1. Sub-escala Auxiliar	15	D	2
3. Administración Especial			
3.1. Operario Servicios Múltiples	11	E	1
3.2. Guardia de Policía Local	18	C	1
B) Personal laboral			
Denominación puesto de trabajo.			
1. Bibliotecaria: 2.			
2. Peón Recogida Basuras: 1.			
3. Conserje Centro Médico: 1.			
4. Coordinador Universidad Popular: 1.			
5. Conserje Casa de Cultura: 1.			

Se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.* ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Fuentealbilla a 28 de abril de 2005.–El Alcalde, Juan Montero Villanueva. •9.890•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Objeto del contrato: Venta, mediante concurso de parcelas en la Zona Industrial de Agramón.

<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Frente</i>	<i>Derecha</i>	<i>Izquierda</i>	<i>Fondo</i>
Nº 4	1.021,81	Calle B	Ctra Minateda	Parcela 3	Calle A
Nº 5	500,39	Calle B	Parcela 3	Parcela 6	Parcela 2
Nº 6	500,38	Calle B	Parcela 5	Parcela 7	Parcela 2
Nº 7	567,87	Calle B	Parcela 6	Parcela 8	Parcela 1
Nº 8	554,17	Calle B	Parcela 7	Parcela 9,10	Parcela 1
Nº 9	507,63	Calle C	Parcela 10	Parcela 1	Parcela 8
Nº 10	574,35	Calle B	Parcela 8	Calle C	Parcela 9

Tipo de licitación:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Valoración</i>	<i>16 % IVA</i>	<i>Total</i>
4	1.021,81 m ²	21.498,88	3.439,82	24.938,70
5	500,39 m ²	10.528,20	1.684,51	12.212,71
6	500,38 m ²	10.527,99	1.684,47	12.212,46
7	567,87 m ²	11.947,98	1.911,67	13.859,65
8	554,17 m ²	11.659,73	1.865,55	13.525,28
9	507,63 m ²	10.680,53	1.708,88	12.389,41
10	574,34 m ²	12.084,11	1.933,45	14.017,56

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Secretaría Gral. del Ayuntamiento, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.
Hellín a 26 de abril de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro. •9.855•

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25/04/05, el cambio de calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial de propios, los 177,57 m² de la finca registral 20.189.

Se somete a información pública por plazo de un mes para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones

en su caso. De no producirse ninguna alegación la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Bienes.

Hellín a 26 de abril de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro. •9.856•

Objeto del contrato: Venta mediante concurso, de la parcela P 2-2 de la U.E. N° 8 del PGOU sita en calle Ramón y Cajal y calle Alpargateros, ocupa una superficie de 763,55 m². Inscrita al tomo 1299, libro 670, folio 27, finca 46102. Con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Tipo de licitación: Se fija en 466.428 euros más IVA y podrá ser mejorado al alza.

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación.

Definitiva 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Secretaría Gral. del Ayuntamiento, en el plazo de 26 días naturales siguiente al de la fecha de publicación en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Hellín a 26 de abril de 2005.-El Alcalde, Diego García Caro. •9.857•

Objeto del contrato: Venta mediante concurso de la parcela de la U.E. N° 4 del PGOU sita en calle Ribera y calle Cencerrada. Ocupa una superficie de 1371,84 m². Inscrita al tomo 1.282, libro 659, folio 7, finca 45.649. Con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Tipo de licitación: Se fija en 321.545 euros más IVA y podrá ser mejorado al alza.

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación.

Definitiva 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Secretaría Gral del Ayuntamiento, en el plazo de 26 días naturales siguiente al de la fecha de publicación en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Apertura de ofertas: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Hellín a 26 de abril de 2005.-El Alcalde, Diego García Caro. •9.858•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Herrera, 27 de abril de 2005.-El Alcalde, Pablo Escobar. •9.864•

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de marzo de 2005, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de un solar para la construcción, dirección y explotación del Servicio de Gestión Integral de un Centro o Residencial y un Servicio de Estancias Diurnas Integrado en este Centro Integral, para Personas Mayores, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.-Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Motilleja
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

II.-Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de un solar para la Construcción, Dirección y Explotación del Servicio de Gestión Integral de un Centro o Residencial y un Servicio de Estancias Diurnas Integrado en este Centro, para personas mayores.

Ubicación: Parcela propiedad del Ayuntamiento de Motilleja, se encuentra situada en el Camino del Rincón, que linda al Norte con Parque Municipal, al Sur con Aristóbulo Gómez Martínez, al Este con Frontón Municipal y al Oeste con Camino del Rincón.

III.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

La Selección del contratista se efectuará mediante concurso de acuerdo con los criterios establecidos en la base 12 del pliego.

IV.-Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de las obras:

Los establecidos en el pliego base 12.

V.–Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Motilleja.

Domicilio: Calle Travesía Real, 1.

Localidad: Motilleja (AB).

Teléfono: 967 493 619.

VI.–Presentación de ofertas:

Los licitadores podrán presentar proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación

del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado de presentación de proposiciones.

Motilleja a 30 de abril de 2005.–El Alcalde, Pedro José Charcos Expósito.

•10.156•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

En aplicación del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, al ser desconocidos, al ignorarse el lugar de las notificaciones o el medio, o bien, al ser intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, se publica el presente edicto para que sirva de citación por comparecencia a los contribuyentes que se indican a continuación, con expresión de los datos exigidos en el artículo 60 de última Ley citada, dentro del expediente de contribuciones especiales, nº 140/2004, por la Obra «Pavimentación de Calles. P.O.S. 2004» (C/ San Francisco y C/ Santa Bárbara):

Coste soportado por la Entidad Local: 16.597,51 €.

Base imponible.– 16.597,51 Ptas. X 90 % = 14.937,76 €.

Módulo de reparto.– Media entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados y valor catastral de los mismos.

Acuerdo de aprobación.– Pleno de 25 de noviembre de 2004 (B.O.P. Nº 18, 11-02-05).

Fecha prevista de inicio de las obras: Abril de 2005.

A) Total valor catastral computado: 2.621.695,57 €.

Coefficiente de reparto: $14.937,76 : 2.621.695,57 = 0,005697$

B) Total metros lineales de fachada: 1.286,54 mts.

Coefficiente de reparto: $14.937,76 : 1.286,54 = 11,61$ €/metro.

Relación de notificaciones pendientes

Nº Liq.; obligado o representante; inmueble beneficiado; importe (euros)

71; Josefa Monedero Blanco, N.I.F.: 5.054.663-E; C/ Santa Bárbara; 23159,78

87; Josefa Monedero Blanco, N.I.F.: 5.054.663-E; C/ Santa Bárbara; 35; 160,05

94; Carmen Contreras Fdez., N.I.F.; C/ Santa Bárbara; 39 61,97

115; María Cuartero Blanco (+2), N.I.F.: 4.949.029-G; C/ Santa Bárbara; 5750,94

139; Pedro Romero Giménez, N.I.F.: 4.949.212-A; C/Santa Bárbara; 73 112,70

Total: 545,44

Órgano competente de la tramitación

Las liquidaciones provisionales que anteceden dentro del procedimiento de referencia, cuyas notificaciones se intentan practicar por medio de esta citación por comparecencia, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2005.

Lugar y plazo de comparecencia

Los obligados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados de la correspondiente liquidación provisional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Tarazona de La Mancha a 28 de abril de 2005.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•9.891•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2005, se aprobó por mayoría el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Tobarra, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las

Bases de Régimen Local, y artículo 196 del ROF; a efectos de su entrada en vigor según el artículo 2 del Acuerdo Marco cuyo texto íntegro figura a continuación:

Acuerdo Marco para los funcionarios del Ayuntamiento de Tobarra vigente para el trienio 2005-2007

Artículo 1.–Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo Marco será de aplicación para

todos los funcionarios de carrera e interinos del Ayuntamiento de Tobarra que integren la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y se encuentren en situación de servicio activo.

Artículo 2.–Vigencia.

El Acuerdo Marco entrará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 y tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Todos los acuerdos aquí adoptados tendrán carácter retroactivo desde el día de la entrada en vigor del mismo. Sus prorrogas sucesivas serán coincidentes con los años naturales, considerándose automáticamente prorrogado siempre que no sea denunciado por alguna de las partes antes de su vencimiento. En caso de denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora en el plazo de 2 meses desde la fecha de la denuncia. A efectos de comienzo de negociaciones de sucesivas prórrogas se fija como vencimiento el 15 de septiembre de 2007, con excepción de lo determinado en el artículo 31 cuya revisión será anual. Este Acuerdo sustituye al anterior y estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 3.–Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará formada por tres miembros de cada parte sindical firmante del presente acuerdo y un número igual de miembros de la Corporación Municipal, debiendo constituirse en un plazo no superior a 30 días desde la entrada en vigor del presente acuerdo.

Artículo 4.–Jornada laboral.

La jornada laboral con carácter general será de 08'00 horas a 15'00 horas, de lunes a viernes y se adecuará a las peculiaridades de cada servicio.

–Personal de oficinas: Horario de trabajo de 08 a 15 horas, de lunes a viernes, con horario de atención al público de 09 a 14 horas. Los sábados se garantizará la permanencia de un funcionario en el Registro General del Ayuntamiento.

–Flexibilidad horaria: Los funcionarios que así lo deseen, previo acuerdo con el Alcalde o Concejal Delegado, podrán optar por la jornada continua o partida, estableciéndose el horario por común acuerdo, así como la compensación en su caso.

–La Policía Local: Siempre en función de la disponibilidad de personal mantendrá un servicio permanente de 24 horas.

–El resto del personal: Se adecuará a las necesidades del servicio pero procurando que los servicios que no tengan carácter de urgencia se realicen en la jornada de mañana de 08 a 15 horas.

No obstante, la adecuación a las necesidades del servicio no podrán suponer un mayor número de horas de las previstas en este Convenio.

Aquellas prolongaciones de jornada laboral que fuera imposible evitar debido a la falta de personal u otros imprevistos, serán remuneradas durante los 3 años de vigencia del Acuerdo Marco a razón de:

A) Horas comprendidas entre las 08 y las 22 horas de lunes a viernes.

–Año 2005: 12 €/hora.

–Año 2006: 13,82 €/hora.

–Año 2007: 15,02 €/hora.

B) Horas comprendidas entre las 22 y las 08 horas de lunes a viernes o en sábados, domingos o festivos:

–Año 2005: 17,50 €/hora.

–Año 2006: 19 €/hora.

–Año 2007: 21 €/hora.

El funcionario podrá optar libremente por el cobro de las horas extraordinarias realizadas o por disfrute de tiempo libre.

Por las particularidades y especificidades de las horas extraordinarias realizadas durante la Semana Santa (desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección) y en la Fiestas Patronales de San Roque (desde el día 14 hasta el día 21 de agosto), se fijan las cantidades siguientes:

–Año 2005: 23 €/hora.

–Año 2006: 25 €/hora.

–Año 2007: 27 €/hora.

Artículo 5.–Jornada reducida.

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 10 años o familiares que convivan con el interesado que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como por cualquier otra causa justificada, a petición del interesado, oídos los Delegados de Personal, el Alcalde podrá conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6.–Vacaciones.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Tobarra, según Orden del 2-06-199 del *D.O.C.M.*, tendrán derecho a un mes natural de vacaciones o de los días que en proporción corresponda, cuando el tiempo de la prestación de servicios fuera menor, preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, si bien podrán disfrutarse en periodos distintos de los señalados, previa petición del interesado, y también en dos periodos de quince días naturales o en tres de 10 días naturales, previo acuerdo con la Jefatura del Servicio.

A estos efectos el mes se entenderá equivalente a 23 días laborales para aquellos funcionarios que realicen su jornada semanal ordinaria de lunes a viernes. Los funcionarios que realizan una semana de lunes a domingo se les efectuará la correspondiente adecuación.

El período de disfrute de vacaciones se ajustará al siguiente régimen:

a) Si se opta por disfrutar un mes, dos de 15 días o tres de 10 días, estos se computarán en forma natural de fecha a fecha.

b) Si se opta por elegir 23 días laborables, al menos 10 de ellos se disfrutarán en periodos mínimos de 5 días laborales seguidos, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

c) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del año natural. No obstante, de forma excepcional, al Alcalde podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.

d) En el caso de incapacidad temporal, legalmente acreditada, las vacaciones anuales quedarán interrumpidas y se disfrutarán terminada dicha incapacidad, conforme a lo establecido en el apartado c) anterior.

e) Los trabajadores que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar de vacaciones en los meses señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que por la mayoría de los funcionarios se disfruten las vacaciones en época veraniega. Quienes

por estas necesidades del servicio no pudieran disfrutar al menos 15 días en verano se les compensará con 3 días más de libre disposición.

f) La elección de la fecha de disfrute de vacaciones se llevará a cabo de forma rotatoria, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo la primera vez. En caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio se rotará en la elección.

g) Los jefes de las distintas dependencias, previa consulta con los interesados, presentarán a la Corporación por medio de la Jefatura de Personal, oídos los Delegados de personal, el Plan de Vacaciones dentro del primer trimestre de cada año, procurando queden siempre cubiertos los servicios al 50%.

h) Si antes del comienzo de las vacaciones, el funcionario se encontrara en situación de baja por enfermedad o accidente, se interrumpirán las mismas, efectuándose la oportuna modificación del Plan.

i) Cuando un funcionario se encuentre realizando servicios nocturnos y le corresponda el periodo vacacional, con el fin de no alterar los servicios, no le será computable el primer día de sus vacaciones, por saliente de nocturno, correspondiéndole en este caso un día más, ya que estos funcionarios finalizarían su trabajo realizando horas en su primer día de vacaciones, o bien se le computaría como horas extraordinarias.

j) Fuera del periodo vacacional, al cumplir los años de servicio que figuran en el siguiente cuadro, el personal afectado por este Acuerdo Marco disfrutará de los días adicionales de vacaciones que se indican:

- A los 10 años de servicio: 1 día más.
- A los 20 años de servicio: 2 días más.
- A los 25 años de servicio: 3 días más.
- A los 30 años de servicio: 4 días más.
- A los 35 años de servicio: 5 días más.
- A los 40 años de servicio: 6 días más.

Artículo 7.-Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo tendrán derecho a que les concedan permiso, sin pérdida de derechos ni de retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Trámites previos por razón de matrimonio: 2 días.
- b) Por matrimonio: 15 días.
- c) Por matrimonio de hermanos o hijos: 1 día si es en la Provincia de Albacete y 2 días en cualquier otro lugar.
- d) Por nacimiento de hijos: 3 días hábiles a partir de la fecha del alumbramiento. En este apartado se deberá tener en cuenta la licencia especial por maternidad para las mujeres y para los maridos de madres trabajadoras.

e) Por fallecimiento de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: Hasta 3 días. Se considera que es primer grado de consanguinidad afinidad: Los padres e hijos.

Segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos.

- f) Por traslado de domicilio habitual: 3 días.
- g) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: Hasta 5 días.

h) Por exámenes en Centros Oficiales y oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador en su carrera administrativa: Hasta 15 días totales, con la obligación de justificar oficialmente su participación en la selección de personal. La licencia se concederá para una sola jornada por cada examen o exámenes y se dará licencia al trabajador si coincide con la jornada laboral de

mañana o tarde, y en caso de jornada nocturna se le librerá de la jornada anterior a la fecha del examen si coincide por la mañana.

i) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público: El tiempo que sea necesario para realizarlo, previa justificación del mismo y con un máximo de 40 horas mensuales.

j) La trabajadora con un hijo menor de 12 meses de edad, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir con la misma finalidad este derecho por la reducción en una hora de su jornada diaria. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre siempre que ambos trabajen y acrediten que no es utilizado por la madre. En caso de parto múltiple se multiplicará la hora de lactancia por el número de hijos.

Las peticiones de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles, deberán realizarse con una antelación mínima de 72 horas, entendiéndose concedidas salvo comunicación en contra, previa al comienzo del disfrute de la licencia.

Artículo 8.-Licencias especiales.

Se establecen 6 días de libre disposición, retribuidos, a disfrutar preferentemente de la forma siguiente: 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50% de la plantilla y 3 días en Navidades, en dos turnos del 50% de la plantilla.

Asimismo se dispondrá de 3 días a disfrutar en una, dos o tres veces, a elección de los trabajadores, en turnos no superiores a la tercera parte de la plantilla.

No obstante estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año siempre y cuando lo permita el servicio correspondiente.

Dichos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal interino y contratado podrán disfrutar de estas licencias en proporción al tiempo de duración de contrato o de la duración que se prevea para el mismo.

Los días 22 de mayo (Santa Rita), 24 de diciembre, 31 de diciembre y día 5 de enero tendrán la misma consideración que los días festivos. Los funcionarios y trabajadores que por las características de su trabajo no puedan disfrutar de estos días, serán compensados con el pago de horas extraordinarias trabajadas en estos días (por el exceso de horas con respecto a los demás funcionarios).

El horario durante las Fiestas Locales será de 09'30 a 13'30 horas, compensando a los funcionarios que no puedan disfrutar de esta reducción con el pago de horas extraordinarias correspondientes (por el exceso de horas).

Los funcionarios de Policía Local tendrán 15 días de licencias retribuidas, como compensación de festivos, aparte de sus vacaciones y asuntos propios.

Artículo 9.-Licencias no retribuidas.

Podrán concederse licencias por asuntos propios sin retribución alguna, por causas debidamente acreditadas y justificadas, por un máximo de un año con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad.

Artículo 10.-Excedencias.

Se aplicará lo establecido en la legislación vigente para los funcionarios.

Artículo 11.-Reingreso por excedencias.

El reingreso del personal en situación de excedencia que no tenga derecho a reserva del puesto de trabajo y

haya cumplido, en su caso, el período mínimo exigible en esta situación administrativa, se efectuará: Solicitando el reingreso a vacantes o puestos no cubiertos con carácter definitivo de su categoría o categoría equivalente.

Las solicitudes de reingreso serán resueltas por el Ayuntamiento según la fecha de presentación, dando preferencia, en caso de coincidencia en la fecha, al trabajador que hubiera permanecido más tiempo en la situación de excedencia y, a igual tiempo, al de mayor edad. El Ayuntamiento dará cuenta a la Comisión Paritaria de los reingresos producidos.

Las resoluciones de reingreso no podrán afectar a puestos de trabajo que hayan sido objeto de convocatorias para su cobertura por los procedimientos de Promoción Interna o nuevo ingreso del presente Acuerdo Marco, pero sí entre los citados procedimientos.

La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación de la resolución de reingreso.

Asimismo, podrán reingresar al servicio activo en los términos previstos en el presente Acuerdo Marco, aquellos trabajadores excedentes, voluntarios o forzosos, que en el momento de sus declaración de excedencia prestaran sus servicios en centros de trabajo que hayan sido íntegramente transferidos al Ayuntamiento de Tobarra.

Artículo 12.—Ampliación de plantilla.

Cuando en un mismo servicio se superen las 800 horas extraordinarias al año, la Corporación Municipal, oído el Delegado de Personal, y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, creará el puesto de trabajo.

Artículo 13.—Permutas.

Previa solicitud de los interesados se concederá la permuta de los puestos de trabajo entre un funcionario del Ayuntamiento de Tobarra y otro de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identidad de puestos de trabajo: Grupo, nivel, categoría profesional y en su caso especialidad de los funcionarios.

b) Que ninguno de los puestos se encuentre a amortizar o sea de provisión de libre designación.

c) Que la antigüedad de los trabajadores en los puestos a permutar sea superior a dos años. No se concederán permutas cuando alguno de los trabajadores interesados haya cumplido los 60 años.

Artículo 14.—Ingreso de trabajadores de otras administraciones.

Finalizada la fase de promoción interna y con cargo a las plazas que vayan a ser objeto de cobertura por el procedimiento de nuevo ingreso, con una limitación del 2 por 100 del total de las que vayan a ser convocadas, se podrán atender peticiones de traslado al Ayuntamiento de Tobarra formuladas por trabajadores de otra Administración Pública. En todo caso será requisito indispensable para la concesión de este tipo de traslados que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

La Comisión Paritaria, por acuerdo de los dos tercios de los miembros de cada una de las partes, establecerá los criterios de adjudicación de plazas derivadas de aquellas peticiones.

Artículo 15.—Promoción y provisión de vacantes.

Los Delegados de los trabajadores conocerán previa-

mente todo lo concerniente a la promoción y provisión de vacantes.

Para la promoción de los trabajadores y acceso a puestos de superior categoría, se creará una Comisión paritaria Mixta, compuesta por dos miembros de la Corporación y por dos representantes de los trabajadores, que se encargarán de marcar los criterios que deberán regir en la promoción y provisión de vacantes en el Ayuntamiento de Tobarra.

Artículo 16.—Oferta Pública de Empleo.

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tobarra, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales. Igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 17.—Sistema de acceso.

El Ayuntamiento previa negociación con la representación sindical, elaborará y aprobará las bases de convocatoria para funcionarios, las cuales establecerán el sistema de acceso y los criterios de selección de los aspirantes.

El Delegado de Personal correspondiente o trabajador municipal en quien delegue, tendrá derecho a formar parte en los Tribunales de los procesos selectivos de personal.

Artículo 18.—Contrataciones.

Las contrataciones que se realicen en el Ayuntamiento se regirán por lo establecido en el Reglamento Regulador de la Gestión de Bolsas de Trabajo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 26 de noviembre de 2004, publicada en el *B.O.P.* el día 27 de diciembre de 2004, para la provisión temporal de las plazas que se encuentren vacantes y de aquellas cuyo titular ausente tenga derecho a reserva de puesto de trabajo, así como necesidades que puedan presentarse.

1.—La Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco estará formada por 3 miembros del Ayuntamiento y otros 3 miembros por parte de los trabajadores.

Artículo 19.—Movilidad de personal.

El traslado o cambio de funciones de cualquier empleado municipal se comunicará al delegado de Personal para su conocimiento, el cual informará en el plazo de 3 días. Los traslados urgentes por necesidades del servicio podrán realizarse sin demora, pero dando cuenta al delegado de personal.

El desempeño de funciones superiores a las del grupo y nivel de su categoría, producido como consecuencia de movilidad funcional, por un período superior a 6 meses durante un año, o a 8 meses durante dos años, conllevará la inclusión de la vacante en el primer procedimiento de provisión que se convoque.

Durante el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría o especialidad que desempeñe.

En el supuesto de que determinados puestos de trabajo queden total o parcialmente sin contenido, el Ayuntamiento de Tobarra podrá asignar al trabajador afectado funciones de categoría equivalente dentro de su mismo nivel retributivo y en su misma localidad, previo informe a sus representantes legales.

Las trabajadoras en estado de gestación que presten

servicios expuestas a radiaciones o en puestos de trabajo declarados penosos, tóxicos o peligrosos, serán trasladadas, previa solicitud, a otro puesto de trabajo de su misma categoría o equivalente. Durante dicho período percibirán las retribuciones correspondientes a su anterior puesto de trabajo, siempre que, en cómputo global, fueran superiores a las del nuevo puesto.

Salvo excepciones justificadas, los puestos dejados vacantes por dichas trabajadoras, serán cubiertos por personal temporal.

El trabajador que por causa de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente de trabajo, no pueda desempeñar su puesto de trabajo habitual, será trasladado a otro puesto de trabajo dentro de la Plantilla del Ayuntamiento de Tobarra que pueda desempeñar y para el que se encuentre cualificado, conservando como mínimo las retribuciones de la categoría que ostentaba. El cambio se realizará previo informe de la Comisión Paritaria y de los certificados médicos que lo justifiquen.

En todos los casos de movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el presente Acuerdo Marco y se cursará comunicación a los representantes de los trabajadores.

Cuando se produzcan sustituciones en un puesto de trabajo de superior categoría profesional a la que ostenta el funcionario y se prevea que vaya a ser superior a 15 días o se produzca por resolución expresa, se le remunerará en la cantidad que resulte de la diferencia de sueldo y complementos entre ambos puestos y a contar desde el primer día de la sustitución.

Artículo 20.—Fondo de asistencia a trabajadores.

Se establece un fondo de asistencia destinado a suplir las carencias asistenciales y diferentes del destinado a prestaciones médico-farmacéuticas. Los requisitos para solicitar la ayuda con cargo a este fondo están establecidos en el baremo que se acompaña como anexo II a este Acuerdo Marco. Se estudiará la posibilidad de crear un Plan Social de Pensiones para los trabajadores.

Artículo 21.—Formación.

Los trabajadores tendrán derecho a asistir a los cursos de formación continua de la Administración Pública que faciliten la promoción o se trate de temas de carácter sindical, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, motivándose por escrito la denegación del permiso. La asistencia a los citados cursos de formación de la Administración Pública no supondrá la pérdida de los días libres que le correspondería al funcionario por razón de su servicio. Estos días libres que le corresponden los disfrutará el funcionario cuando el servicio lo permita, previa petición y conformidad con la Jefatura del Servicio o Departamento correspondiente.

Artículo 22.—Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente los trabajadores percibirán el 100% del salario real que perciban en activo hasta un máximo de dieciocho meses.

Los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales tendrán derecho a que se les facilite la asistencia a clase, siempre que no distorsionen gravemente el normal desenvolvimiento del servicio.

Asimismo tendrán derecho a las ayudas que para formación y estudios instituya la Corporación.

El Ayuntamiento subvencionará hasta un máximo de 90 euros los gastos de matriculación y material educativo

de la unidad familiar del funcionario para enseñanzas oficiales.

Si fuera el propio funcionario el que cursa estudios y el coste de la matrícula es superior a 180,30 euros se subvencionará con el 50% del coste de la matrícula. Esta subvención se hará efectiva cuando el funcionario supere un tercio de las asignaturas en las que se haya matriculado en el curso correspondiente, para lo que deberá aportar las calificaciones obtenidas, junto a la solicitud.

Artículo 23.—Anticipos.

Previa justificación de una necesidad se concederán anticipos hasta un máximo de dos mensualidades de salario bruto, por un máximo de 1500 euros, que serán reintegradas por los funcionarios en el plazo máximo de 24 mensualidades.

Artículo 24.—Jubilación anticipada.

Al objeto de incentivar la jubilación y la consiguiente renovación de los puestos de trabajo, el Ayuntamiento primará a los funcionarios que opten por la jubilación anticipada y que reúnan las condiciones y requisitos que se establecen por Ley, en las cantidades siguientes:

- Jubilación a los 64 años: 1.200 €.
- Jubilación a los 63 años: 2.253 €.
- Jubilación a los 62 años: 3.155 €.
- Jubilación a los 61 años: 3.906 €.
- Jubilación a los 60 años: 4.507 €.

No podrán acogerse a este tipo de jubilaciones aquellos funcionarios que tengan derecho a pensión superior al 100 % de los haberes en activo en caso de jubilarse.

Tienen derecho a percibir estas cantidades siempre que la fecha de petición de jubilación surta efectos dentro del mes siguiente al de haber cumplido la edad de cualquiera de las modalidades indicadas. En caso contrario computará como una año más.

A efectos de desajuste presupuestario que pudiera producirse, las cantidades devengadas por este sistema de jubilaciones serán abonadas dentro del primer trimestre del ejercicio económico posterior.

Si después de cursada la petición de jubilación anticipada, y mientras se tramita, se diera la circunstancia de fallecimiento del funcionario, la indemnización se haría efectiva a su cónyuge e hijos que dependieran económicamente del interesado.

Artículo 25.—Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a los funcionarios en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial que no recojan los seguros establecidos, salvo en los casos de negligencia manifiesta.

La Corporación tendrá establecida una póliza de seguros que garantice una indemnización de 150.253 €, en los casos de invalidez permanente o muerte, para todos los funcionarios.

Artículo 26.—Dietas y desplazamientos.

Las indemnizaciones por dietas y desplazamientos asignadas a los trabajadores serán las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio correspondiente.

Artículo 27.—Salud laboral.

Se procederá a la contratación para Servicios de Pre-

vención con alguna de las Mutuas existentes, previo acuerdo entre el funcionario y el Ayuntamiento.

Artículo 28.—Vestuario de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los funcionarios cuyo vestuario se adecuará a las características de cada puesto de trabajo y a la época anual en la que tenga que ser utilizado.

El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

La petición del vestuario corresponderá al Jefe de cada Departamento o Servicio según sus necesidades.

Artículo 29.—Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes les atribuyen, el delegado de personal y secciones sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes competencias:

a) Elegir representantes de la Comisión de Interior y Personal, en la que se traten los asuntos relacionados con los trabajadores municipales, con voz pero sin voto.

b) Conocer con antelación cuantos expedientes y asuntos vayan a tratarse, en relación con el punto anterior y poder asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Personal, el delegado de personal y el delegado de cada sección sindical constituida en el Ayuntamiento.

c) Convocar Asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso la celebración de las reuniones no afectará a los servicios imprescindibles.

Artículo 30.—Garantías y obligaciones sindicales.

Serán obligaciones inexcusables las establecidas en la Ley 9/87 y L.O. 11/85

Sin perjuicio de las garantías que las Leyes les atribuye el delegado de personal y los de las secciones sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladado de servicio si no es por causas objetivas o por conformidad, o previa solicitud del interesado y, sobre todo, cuando pueda causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computables al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

c) Los representantes de los funcionarios que, además, ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial o regional, disfrutarán de un número adicional de horas sindicales en función de las convocatorias para las que fuera citado oficialmente.

Artículo 31.—Retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas y complementarias para el personal afectado por este Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, serán incrementadas en su totalidad de acuerdo con lo establecido en los presupuestos Generales del Estado o en otras disposiciones que afecten a dicho personal.

A) Las retribuciones básicas mensuales brutas para el año 2005 serán las indicadas en el anexo I, que se adjuntará una vez finalizadas las negociaciones en este punto.

B) Los niveles de complemento de destino para los diferentes puestos de trabajo serán los que figuran en el Anexo I, que se adjuntará una vez finalizadas las negociaciones en este punto.

C) El complemento específico estará destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en base a los conceptos que se establecen en el artículo 4 del R.D. 861/86 de 25 de abril. Las cantidades a percibir para el año 2005 serán las que figuran en el anexo I, que se adjuntará una vez finalizadas las negociaciones en este punto.

D) El complemento de productividad se establecerá de acuerdo con lo determinado en el artículo 5 del R.D. 861/86 de 25 de abril, las cantidades a percibir serán las que figuran en el anexo I, que se adjuntará una vez finalizadas las negociaciones.

—Los funcionarios que por necesidades del servicio realizan trabajos nocturnos y en sábados y en domingos percibirán un complemento de productividad de acuerdo a lo establecido a continuación:

—Año 2005: 354,99 €/mes.

—Año 2006: A la cantidad correspondiente al año 2005 (354,99 €/mes) se le añadirá el incremento del IPC más 20 €/mes.

—Año 2007: A la cantidad resultante del año 2006 se le añadirá el incremento del I.P.C. más 20 €/mes.

Además estos funcionarios serán compensados con el disfrute de dos días de descanso como compensación de los trabajos realizados en los sábados y en los domingos.

— Los funcionarios que tengan que personarse en los Juzgados, con motivo de la causa de la que se conozcan o sean parte por razón de su cargo, cuando se produzca fuera de la jornada laboral serán recompensados con la cantidades siguientes: 40 € para el año 2005 y 50 € para el año 2006 y año 2007.

El Ayuntamiento facilitará a estos funcionarios el ir acompañado de asesoramiento jurídico.

— Las jornadas trabajadas en los días festivos que no sean domingos se remunerarán con las gratificaciones siguientes: 70 € por festivo no domingo trabajado para el año 2005 y de 80 € para el año 2006 y año 2007. Dicha gratificación será percibida en la nómina del mes siguiente al trabajado, de acuerdo con el parte del Jefe del Servicio o Departamento.

— El funcionario encargado de la Unidad Local del SEPECAM, renovación de tarjetas del INEM, será compensado con 50 €/mes.

—El funcionario que lleve a su cargo trabajadores procedentes de los contratos del paro se le compensará con 60 €/mes.

—El funcionario encargado de la supervisión y control de las balsas depuradoras se le compensará con 60 €/mes.

Artículo 32.—Composición mínima de dotaciones para la Policía Local.

Se reconoce como unidad mínima de actuación, con carácter general, la pareja de Policía Local.

Artículo 33.—Personas exentas de realizar trabajos nocturnos.

Quedarán exentos de realizar servicios nocturnos todos los Policías Locales mayores de 55 años de edad, sin que ello pueda suponer reducción alguna en el salario que venían percibiendo cuando las realizaban.

Artículo 34.—Otros.

Los acuerdos de Comisión de Gobierno que afecten a los funcionarios en relación a la aprobación para el pago de horas extraordinarias, horas festivas, horas nocturnas,

servicios extraordinarios, etc. se pondrán en conocimiento de el/los interesados del acuerdo adoptado, así como se harán efectivas en la nómina correspondiente en el mismo mes de la toma del acuerdo adoptado por dicha Comisión, hasta el día 15 se pagará en el mismo mes y si el acuerdo es en fecha posterior al día 15 se pagará en el mes siguiente.

La regularización del I.R.P.F. se realizará, a cada funcionario, mes a mes.

Se establece como norma general para el pago de la nómina el día 1 de cada mes y en el caso de ser festivo en el día siguiente.

Disposiciones adicionales

Primera: Se respetarán todos los acuerdos que sobre los trabajadores tuviera adoptados el Ayuntamiento hasta la fecha de negociación del presente Acuerdo Marco.

Segunda: Este Acuerdo Marco será de obligado cumplimiento por las partes, pudiendo ser revisado, por asuntos que guarden relación, por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Tercera: Los derechos contemplados en el presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de mejoras en posteriores normativas o acuerdos administración-sindicatos.

Cuarta: Se fija como última fecha el día 30 de junio del 2005 para la negociación del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyos anexos correspondientes se adjuntarán una vez finalizadas las mismas.

Quinta: Firman el presente Acuerdo Marco los componentes de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) con la composición que refleja el Acta de Constitución.

ANEXO II

Criterios para la distribución del fondo de atención de carácter social a los trabajadores del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores

y demás miembros de la unidad familiar, cuando dependan económicamente de éste y no perciban otras remuneraciones.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante instancia, que será diligenciada en el registro general del Ayuntamiento de Tobarra.

Con las instancias recibidas, la Junta de Personal, por acuerdo mayoritario, elaborará propuesta a la Comisión de Gobierno, que resolverá lo que proceda. Las peticiones deberán acompañarse de los justificantes originales de los gastos que las motivan (facturas, informes o prescripciones médicas, etc.). En el caso de gafas deberá especificarse claramente el precio de los cristales y de las monturas.

La junta de personal y la comisión de gobierno podrán solicitar cuanta información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Los porcentajes de las prestaciones se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos y serán los siguientes:

Grupo	Cristales gafas	Ortopedia		
		Lentillas	Ortodoncia	
A	50%	25%	55%	(180 €)
B	75%	30%	65%	(300 €)
C, D, E	100 %	50%	75%	(450 €)

En cualquier caso las prestaciones acumuladas no podrán exceder al año de las cantidades siguientes:

Grupo A: 220 € máximo.

Grupo B: 380 € máximo.

Grupos C, D, E: 621 € máximo.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Tobarra, 28 de abril de 2005.–El Alcalde, David Díez Izquierdo. •9.872•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

